

ÍNDICE

1. PLANES ESPECIALES DE ACTUACIÓN LOCAL.....	2
2. PLANES ESPECÍFICOS DE ACTUACIÓN LOCAL.....	2
3. PLANES DE AUTOPROTECCIÓN	2
3.1. RELACIÓN DE PLANES DE AUTOPROTECCIÓN DE CENTROS FIJOS.....	2
3.2. RELACIÓN DE PLANES DE AUTOPROTECCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES.....	2
3.3. PLANES DE AUTOPROTECCIÓN DE EVENTOS.....	2
4. OTROS PLANES INTEGRABLES.....	3
5. PROTOCOLOS Y PROCEDIMIENTOS SECTORIALES	3
5.1. PROTOCOLO Y PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN DE UN PLAN DE AUTOPROTECCIÓN EN CENTROS FIJOS.....	3
5.2. PROTOCOLO Y PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN DE UN PLAN DE ACTUACIÓN DE INCENDIOS FORESTALES (PAIF)	16

1. PLANES ESPECIALES DE ACTUACIÓN LOCAL

Los Planes Especiales de Actuación Local que se han redactado desde el Servicio de Protección Civil del Ayuntamiento de Málaga y que han sido homologados por la Comisión de Protección Civil de la junta de Andalucía, y que se integran en el “P.T.E.P.C.L. de Málaga” son los siguientes:

- PLAN DE ACTUACIÓN LOCAL POR INUNDACIONES
- PLAN DE ACTUACIÓN LOCAL POR INCENDIO FORESTAL
- PLAN DE ACTUACIÓN LOCAL POR SÍSIMOS
- PLAN DE ACTUACIÓN LOCAL POR TRANSPORTE DE MM.PP.
- PLAN DE SEGURIDAD Y SALVAMENTO EN PLAYAS

2. PLANES ESPECIFICOS DE ACTUACIÓN LOCAL

Actualmente no se tienen Planes Especificos de Actuación Local, los cuales en el momento que se redacte quedarán incorporados en este apartado, los cuales en su momento se integran en el “P.T.E.P.C.L. de Málaga”.

3. PLANES DE AUTOPROTECCIÓN

Todos los Planes de Autoprotección que se realicen en edificaciones, centros, instalaciones, industrias, eventos, etc. del término municipal de Málaga y que sean de competencia municipal se deben presentar en el Servicio de Protección Civil del Ayuntamiento de Málaga, los cuales deben supeditarse e integrarse en el “P.T.E.P.C.L. de Málaga” como Plan Territorial del término municipal de Málaga.

Se pueden distinguir y agrupar por tipologías los siguientes Planes de Autoprotección:

- Planes de Autoprotección de Centros Fijos.
- Planes de Autoprotección de Incendios Forestales.
- Planes de Autoprotección de Eventos.

3.1. RELACIÓN DE PLANES DE AUTOPROTECCIÓN DE CENTROS FIJOS

(Información reservada)

3.2. RELACIÓN DE PLANES DE AUTOPROTECCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES

(Información reservada)

3.3. PLANES DE AUTOPROTECCIÓN DE EVENTOS

No se adjunta relación de estos P.A. por lo cambiante y efímero de los mismos.

4. OTROS PLANES INTEGRABLES

Cualquier otro Plan de Emergencia de Protección Civil que exista dentro del término municipal de Málaga y que no se encuentren recogidos dentro de los apartados 1., 2. y 3. anteriores de este Anexo IV, igualmente debe ser presentado ante el Servicio de Protección Civil del Ayuntamiento de Málaga para su control y supervisión en los términos que establece la normativa vigente en esta materia.

- CABALGATA DE REYES MAGOS
- CARNAVAL
- SEMANA SANTA
- NOCHE EN BLANCO
- NOCHE DE SAN JUAN
- FERIA DE MÁLAGA
- EVENTOS DE NAVIDAD

5. PROTOCOLOS Y PROCEDIMIENTOS SECTORIALES

Se analiza y se detalla a continuación los protocolos y procedimientos sectoriales para la elaboración de distintos Planes de Autoprotección:

5.1. PROTOCOLO Y PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN DE UN PLAN DE AUTOPROTECCIÓN EN CENTROS FIJOS

Con el objeto facilitar la elaboración de los Planes de Autoprotección (en adelante PA) la presente guía técnica se encarga de integrar la normativa aplicable, sin perjuicio de la especificidad de su PA.

1. CAPÍTULO. IDENTIFICACIÓN DE LOS TITULARES Y DEL EMPLAZAMIENTO DE LA ACTIVIDAD.

1.1. Dirección Postal del emplazamiento de la actividad. Denominación de la actividad nombre y/o marca. Teléfono y Fax.

- a. Dirección postal del emplazamiento de la actividad.
- b. Denominación de la actividad, nombre y/o marca.
- c. Teléfono.
- d. Fax y/o correo electrónico.

1.2. Identificación de los titulares de la actividad. Nombre y/o Razón Social. Dirección Postal, Teléfono y Fax

Identificación de los titulares de la actividad aportando al menos los siguientes datos:

- a. Nombre y/o Razón Social.
- b. Dirección postal.
- c. Teléfono.

- d. Fax y/o correo electrónico.

En el caso de que el titular nombre representante, debe quedar convenientemente justificado conforme a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

1.3. Nombre del Director del Plan de Autoprotección y del director o directora del plan de actuación en emergencia, caso de ser distintos. Dirección Postal, Teléfono y Fax.

Identificación nominativa, teléfono de contacto directo, dirección postal, fax y correo electrónico, tanto de los titulares como de los suplentes de ambos puestos.

La dirección postal del Director del Plan de Autoprotección y del Director del Plan de Actuación ante una emergencia se entiende como una dirección de localización fuera de la jornada de trabajo, para cuando sea preciso su localización o aviso por motivos de seguridad y/o responsabilidad.

Será necesaria la designación de suplentes para Director del Plan de Actuación en emergencias para que en todo momento esté cubierto este puesto de modo que puedan llevar a cabo las funciones asignadas en el PA.

Si el Director del Plan de Autoprotección tuviese funciones relacionadas con las posibles emergencias que se puedan generar, también se deberá designar suplentes.

Los teléfonos indicados deberán de estar disponibles en cualquier momento del día (24h).

2. CAPÍTULO. DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LA ACTIVIDAD Y DEL MEDIO FÍSICO EN EL QUE SE DESARROLLA.

2.1. Descripción de cada una de las actividades desarrolladas objeto del Plan.

Descripción de TODAS las actividades. Este apartado indicará las diferentes actividades que se lleven a cabo en el edificio/establecimiento, pudiendo distinguir entre la actividad principal y actividades que se desarrollan de forma complementaria a la misma.

El redactor tiene que conocer perfectamente su actividad, centro, finca, etc., y en función de la misma ver los medios humanos y materiales que necesita.

2.2. Descripción del centro o establecimiento, dependencias e instalaciones donde se desarrollen las actividades objeto del plan.

Describir detalladamente y graficar el centro o establecimiento, las dependencias e instalaciones, indicando datos estructurales, cerramientos, resistencia al fuego, número de plantas, altura de evacuación, llaves de corte de suministros e instalaciones, etc.

2.3. Clasificación y descripción de los usuarios.

Se deberá de clasificar todas las personas usuarias de las instalaciones en función de la tipología de su PA. Por ejemplo, se pueden clasificar en función de:

- a. Clientes-Público.

- b. Personal trabajador del centro o de la actividad.
- c. Personal trabajador de subcontratas. Se incluyen en este grupo a todos los operarios pertenecientes a otras empresas o actividades.
- d. Visitas.
- e. Proveedores.

Diferenciar el comportamiento humano asociado a las diferentes etapas de la vida, a las capacidades de las personas y diversidad funcional de las mismas.

2.4. Descripción del entorno urbano, industrial o natural en el que figuren los edificios, instalaciones y áreas donde se desarrolla la actividad.

Descripción del entorno urbano, industrial o natural en el que figuren los edificios, instalaciones y áreas de ámbito del PA. Tipos de edificaciones presentes dentro del PAIF, las vaguadas de los ríos que se encuentren dentro del ámbito de aplicación del Plan, etc.

Descripción de calles o carreteras que limitan la finca, norte, sur este y oeste.

Usos de los espacios limítrofes, que pueden ser de carácter residencial, industrial, etc. así como la existencia de zonas vegetales y su extensión.

Este apartado está relacionado con los riesgos externos que pudieran afectar a la actividad, especialmente riesgos contemplados en los planes de Protección Civil y actividades de riesgo próximas.

2.5. Descripción de los accesos. Condiciones de accesibilidad para la ayuda externa.

Información acerca de la red viaria y accesos, justificar conforme a la normativa de aplicación las "Condiciones de accesibilidad para la ayuda externa":

- a. Las condiciones de aproximación y entorno.
- b. Las condiciones de accesibilidad por fachada.

El PA debe recoger la altura de evacuación ascendente y descendente.

Todo ello con la finalidad de que los servicios externos de emergencia conozcan cómo proceder en caso de emergencia. Además de su reflejo gráfico.

3. CAPÍTULO. INVENTARIO, ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LOS RIESGOS.

3.1. Descripción y localización de los elementos, instalaciones, procesos de producción, etc. que puedan dar origen a una situación de emergencia o incidir de manera desfavorable en el desarrollo de la misma.

Realizar una identificación, descripción y localización exhaustiva de los elementos, instalaciones, procesos de producción, que puedan dar origen a una situación de emergencia o incidir de manera desfavorable en el desarrollo de la misma.

Se debe justificar conforme a la normativa de aplicación, locales y zonas de riesgo especial, etc.

Por ejemplo: centros de transformación, barbacoas, líneas eléctricas, cocinas, depósitos de gasoil, etc.

3.2. Identificación, análisis y evaluación de los riesgos propios de la actividad y de los riesgos externos que pudieran afectarle. (Riesgos contemplados en los planes de Protección Civil y actividades de riesgo próximas).

Realizar una identificación, descripción, análisis y evaluación exhaustiva de los riesgos PROPIOS de una actividad, y riesgos EXTERNOS que pudieran afectarle. El técnico redactor del PA debe conocer perfectamente la actividad y sus procesos.

Se le indican posibles riesgos que pueden afectarle a su PA: Incendio, explosión, fuga de gas, nube tóxica, derrumbe de parte de los edificios o instalaciones, acto terrorista, comportamiento antisocial, actuación imprudente, riesgos tecnológicos, riesgo relacionado con la salud de las personas, etc.

Deberá recurrir a las normas sectoriales o a los parámetros de probabilidad que establecen distintos métodos de análisis de riesgos o métodos de reconocido prestigio (método Meseri, Mosler, INSHT, etc.), pero en cualquier caso será necesaria una labor de investigación y de toma de datos por parte del técnico que llevará a cabo el análisis de riesgos.

3.3. Identificación, cuantificación y tipología de las personas tanto afectas a la actividad como ajenas a la misma que tengan acceso a los edificios, instalaciones y áreas donde se desarrolla la actividad.

Este apartado se encuentra directamente relacionado con el apartado 2.3.

Realizar el cálculo de ocupación, tanto real como teórico justificándolo conforme a la normativa aplicación.

4. CAPÍTULO. INVENTARIO Y DESCRIPCIÓN DE LAS MEDIDAS Y MEDIOS DE AUTOPROTECCIÓN.

4.1. Inventario y descripción de las medidas y medios, humanos y materiales, que dispone la entidad para controlar los riesgos detectados, enfrentar las situaciones de emergencia y facilitar la intervención de los Servicios Externos de Emergencia.

En este apartado se deberá realizar un inventario y descripción de medidas y medios, humanos y materiales de los que disponen para controlar cada uno de los riesgos identificados que recoge su PA en el capítulo 3.

- Debe de recoger los medios materiales con lo que cuenta su PA. Como por ejemplo: depósitos de agua, mochilas extintoras, batefuegos, pulanski, palas, vehículos, hidrantes, extintores, tomas de agua (12 l/s), etc.
- Así como los medios humanos con lo que cuentan para hacer frente a una posible emergencia. Incluyendo a todo el personal con participación activa en el Plan.

Se recomienda que el PA tenga designado al menos a:

1. Director del PA.
2. Director del Plan de Actuación ante Emergencia y/o Jefe de Emergencias (JE). Dicha figura puede coincidir.
3. Jefe de Prevención y Control de Riesgos.

4. Jefe de Intervención (JI).
5. Equipo de Primera Intervención (EPI).
6. Equipo de Alarma y Evacuación (EAE).
7. Equipo de Primeros Auxilios (EPA).
8. Equipo de Ayuda a Personas con Diversidad Funcional (EAPDF).
9. Equipo de corte llaves de suministro.

Sin perjuicio, de cualquier otro equipo que se considere necesario debido a las características propias de su PA.

En la designación de trabajadores primarán: la cercanía a las zonas que representan mayor riesgo, la disponibilidad del trabajador para abandonar su puesto de trabajo, las capacidades, la formación, el cargo jerárquico, etc. y además, compromiso con la organización, trabajo en equipo, liderazgo, manejo de crisis y contingencias.

4.2. Las medidas y los medios, humanos y materiales, disponibles en aplicación de disposiciones específicas en materia de seguridad.

El apartado debe recoger la justificación de todas las medidas y medios, humanos y materiales de las que dispone el Plan de Autoprotección en función de las normativas en materia de seguridad que le sean de aplicación, y garantice el cumplimiento de las mismas.

Debe de recoger los medios materiales con lo que cuenta su PA justificados conforme a la normativa. Como por ejemplo: Hidrantes, extintores, Bocas de Incendio Equipadas, Columna Seca, botiquines (R.D. 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo), enfermería, etc.

Hidrantes, extintores... (RIPCI).

5. CAPÍTULO. PROGRAMA DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES.

5.1. Descripción del mantenimiento preventivo de las instalaciones de riesgo, que garantiza el control de las mismas.

Dichos programas de mantenimiento deberán de justificarse conforme a la normativa que le sea de aplicación. Las actuaciones/ medidas preventivas que se establezcan deben ser claras y concisas, es decir, indicando en que va a consistir las medidas en cuestión.

- a. Programa de mantenimiento de las instalaciones del PA. En el que se deberá de establecer el mantenimiento a llevar a cabo en depósito de gasoil, cuadros eléctricos, líneas eléctricas aéreas, calderas, grupo electrógeno, centro de transformación, instalación eléctrica de baja/media/alta tensión, instalación de pararrayos, ventilación, abastecimiento de agua, climatización, etc.
- b. Programa de actuaciones preventivas de los elementos vulnerables expuestos a proteger. Por ejemplo: tareas de selvicultura, labores de mantenimiento de parcelas sin edificar y jardines privados, limpieza de zonas exteriores a la vivienda, actuaciones preventivas en líneas

eléctricas aéreas, limpieza de las zonas vulnerables (depósitos de gasoil, cunetas de caminos, líneas eléctricas), etc.

5.2. Descripción del mantenimiento preventivo de las instalaciones de protección, que garantiza la operatividad de las mismas.

Se deberá describir el mantenimiento de las instalaciones de autoprotección, de acuerdo con la normativa que le sea de aplicación (entre otras el RD 513/2017, RIPCI). Por ejemplo: hidrantes, grupo de bomba, extintores, señalética, luminarias de emergencia, etc.

5.3. Realización de las inspecciones de seguridad de acuerdo con la normativa vigente.

El PA debe establecer expresamente el programa de inspecciones periódicas y reflejar las últimas inspecciones llevadas a cabo y las fechas de las siguientes, de acuerdo con las normativas de aplicación.

Se acompañará de **cuadernillo de hojas numeradas** donde queden reflejadas las operaciones de mantenimiento realizadas, y de las inspecciones de seguridad, conforme a la normativa de los reglamentos de instalaciones vigentes.

6. CAPÍTULO. PLAN DE ACTUACIÓN ANTE EMERGENCIAS.

6.1. Identificación y clasificación de las emergencias.

a. En función del tipo de riesgo.

Se pueden clasificar en:

- Riesgos de origen interno.
- Riesgos de origen externo.

Conforme a lo establecido en el capítulo 3.

b. En función de la gravedad.

Se pueden clasificar en:

- Preemergencia.
- Emergencia.
 - Conato de emergencia.
 - Emergencia parcial.
 - Emergencia general.

c. En función de la ocupación y medios humanos.

Se deberán determinar los medios humanos presentes y designados para cada momento. Se propone la siguiente clasificación.

- Diurnas. Horario lectivo o laboral.
- Nocturnas.
- Festivos.
- Vacaciones.

En función del tipo de usuarios (establecido en el apartado 2.3.) habrá que actuar en una situación de emergencia determinada y activar los mecanismos de alarma y evacuación en los establecimientos que proceda y tengan estipulado.

Por ejemplo: en una urbanización en la que existen colegios dentro del ámbito del PAIF en caso de desarrollarse un incendio forestal, y se determinase que es necesaria su evacuación, habrá que tener en cuenta el día y la hora en el que se desarrolla dicho incendio, pues podrá variar la ocupación de los colegios y por tanto el tiempo de evacuación de los mismos.

6.2. Procedimiento de actuación ante emergencias:

El Plan de actuación ante emergencia, debe definir el protocolo o procedimiento de actuación a llevar a cabo por el personal propio de la instalación y con los medios propios con los que cuenten, para ello será necesario definir las funciones y cometidos de cada uno de ellos de modo que todo el mundo tenga claras las pautas a seguir y sus funciones.

El Plan de actuación debe recoger todas las casuísticas posibles que se puedan desarrollar en su PA, y la respuesta ante ellos.

a. Detección y Alerta.

Una emergencia se puede detectar por medios humanos o automáticos (central de incendios, etc.).

Si se detecta por medios humanos, puede ser cualquier persona o por un miembro de equipo de emergencia.

La alerta consiste en avisar de la forma más rápida a los equipos de emergencia del propio establecimiento e informar al resto de los equipos y en su caso a los servicios externos.

b. Mecanismo de alarma.

La ALARMA es el aviso o señal por la que se informa a las personas para que sigan instrucciones específicas ante una situación de emergencia.

- ¿A quién va dirigida?
- ¿Quién la realiza?
- ¿Cómo se realiza?
- ¿Qué mecanismos tenemos para transmitir la alarma?
 - Viva voz.
 - Megafonía.
 - Pantallas, audio y visión.

b.1. Identificación de la persona que dará los avisos.

Se tiene que identificar a la persona encargada de dar los avisos.

b.2. Identificación del Centro de Coordinación de Atención de Emergencias de Protección Civil.

Identificación del centro de coordinación de emergencias 112, sin perjuicio de establecer un CENTRO DE CONTROL propio si procede.

c. Mecanismo de respuesta ante la emergencia.

Describir la respuesta ante cada emergencia que pueda plantearse. Se podrá completar con flujogramas para la respuesta ante cada emergencia.

d. Evacuación y/o confinamiento.

Establecer las medidas de evacuación de las personas, en especial para el caso de personas más vulnerables como niños, ancianos o personas con diversidad funcional (física, visual, auditiva, etc.). Indicando al menos, la/s vía/s de evacuación, punto/s de encuentro, quién/es serán los encargados de decidir cuándo se debe evacuar, quién/es serán los encargados de llevarla a cabo, etc.

El punto de encuentro deberá describirse o grafarse, señalando el punto de encuentro en plano y físicamente. Deberá de justificar el espacio exterior seguro, en el que se ubique el punto de encuentro, conforme a la normativa de aplicación.

Confinamiento.

Medida de protección de las personas, tras un accidente, que consiste en permanecer dentro del espacio interior protegido y aislado del exterior.

Se lleva a cabo cuando se producen situaciones en las que permanecer en el interior del edificio es la opción más segura.

Deberá de indicarse tanto descriptiva como gráficamente las zonas de confinamiento en caso necesario.

e. Prestación de las primeras ayudas.

Deberá describirse en qué consisten las prestaciones de primeros auxilios. Estas serán llevadas a cabo por el EPA que deberán tener la formación y capacitación adecuada para ello.

f. Modos de recepción de las ayudas externas.

Informar cómo se va a llevar a cabo la intervención de las ayudas exteriores, definiendo, forma de notificación de la emergencia, quién será la persona encargada de recibir las ayudas (normalmente será el Jefe de Emergencias), y ubicar el previsible punto de recepción.

6.3. Identificación y funciones de las personas y equipos que llevarán a cabo los procedimientos de actuación en emergencias.

Se deben identificar nominativamente y establecer las funciones de cada una de las personas con participación activa y equipos que conforman el PA. Este apartado está relacionado con los recursos humanos designados en el apartado 4.2.

6.4. Identificación del responsable de la puesta en marcha del Plan de Actuación ante Emergencias.

Se debe identificar quién es la persona responsable y el suplente de poner en marcha el Plan de Actuación ante una situación de emergencia (normalmente corresponderá al Jefe de Emergencias). Relacionado con el apartado 1.3.

7. CAPÍTULO. INTEGRACIÓN DEL PLAN DE AUTOPROTECCIÓN EN OTROS DE ÁMBITO SUPERIOR.

7.1. Los protocolos de notificación de la emergencia.

Se solicitarán recursos externos cuando la organización y los medios de emergencia propios no resultan suficientes, estos recursos se movilizarán a partir de la notificación de la emergencia.

Lo más razonable es establecer la obligatoriedad de solicitar ayuda externa ante cualquier emergencia que supere un nivel de CONATO DE EMERGENCIA.

En caso de existir un centro de control propio, la emergencia deberá ser gestionada desde el mismo. Se recuerda que el número único Europeo de asistencia ciudadana ante cualquier tipo de emergencia es el 112.

Ejemplo de PROTOCOLO de notificación de la emergencia:

- a. Número de teléfono: 112
- b. Identificación: Nombre, cargo, centro, localización, etc.
- c. Tipo de emergencia: conato, emergencia parcial, emergencia general.
- d. Causa: Incendio, explosión, etc.
- e. Personas afectadas: número de personas afectadas y estado en el que se encuentran.
- f. Circunstancias: previsión de evolución de la emergencia.
- g. Emplazamiento: carreteras o caminos de accesos
- h. Persona de contacto o Jefe de Emergencia: teléfono.
- i. Punto de encuentro: localización.
- j. Punto de recepción de ayudas externas: localización.

7.2. La coordinación entre la dirección del Plan de Autoprotección y la dirección del Plan de Protección Civil donde se integre el Plan de Autoprotección.

Pueden darse varias situaciones en lo que respecta a la integración de un PA:

- a. Integración en un Plan de Autoprotección de ámbito superior. Identificarlo, e indicar la forma de integración.
- b. Integración en un plan de protección civil territorial (normalmente Plan de Emergencia Municipal de Málaga).

7.3. Las formas de colaboración de la Organización de Autoprotección con los planes y las actuaciones del sistema público de Protección Civil.

Las formas de colaboración entre la organización de Autoprotección y el sistema público de Protección Civil pueden ser variadas y se deberá establecer en este apartado. Como ejemplo pueden citarse:

- a. Cooperar con los servicios de ayuda exterior en las inspecciones que se realicen dentro de las instalaciones del centro o edificio o actividad.
- b. Poner a disposición de las ayudas externas que acudan en caso de emergencia los medios humanos y materiales disponibles en el edificio.
- c. Informar a las autoridades de protección civil de los simulacros que se lleven a cabo para que puedan ser valorados por los mismos, de manera que puedan realizar las aportaciones que consideren necesarias para mejorar la operatividad del plan.

- d. Otros que considere oportunos.

8. CAPÍTULO. IMPLANTACIÓN DEL PLAN DE AUTOPROTECCIÓN.

8.1. Identificación del responsable de la implantación del Plan.

Según el artículo 4. a) del RD 393/2007, es responsable de la implantación del Plan el titular de la actividad. Se debe reflejar al responsable de la implantación del Plan de Autoprotección con indicación del nombre y apellidos.

8.2. Programa de formación y capacitación para el personal con participación activa en el Plan de Autoprotección.

La implantación del Plan de Autoprotección comprenderá, al menos, la formación y capacitación del personal (adecuada al cargo que ocupa en el PA), y la provisión de los medios y recursos precisos para la aplicabilidad del Plan, estableciendo un adecuado programa de actividades formativas.

8.3. Programa de formación e información a todo el personal sobre el Plan de Autoprotección.

Resulta primordial que todo el personal que desempeña una actividad o suelen estar presentes dentro del ámbito del PA, conozcan la existencia del mismo, para que en caso de emergencia tengan clara la forma de actuar, comportarse y colaborar para una gestión más eficiente de la emergencia.

Se deberá establecer un Plan Formación e información del todo el personal de la organización que no participa activamente en el PA, estableciendo un adecuado programa de actividades formativas.

8.4. Programa de información general para los usuarios.

Se recomienda que dispongan medidas para garantizar la seguridad de las personas, como puede ser la elaboración de dípticos con la información mínima que establece el Anexo IV del RD 393/2007, carteles con consignas, plano de "Usted está Aquí", planos de evacuación, carteles informativos o incluso por megafonía o pantallas de video, en función de las posibilidades del PA, etc.

8.5. Señalización y normas para la actuación de visitantes.

Señalética conforme a su normativa de aplicación para evacuación (indicación de recorridos de evacuación, salidas, prohibición de usos de ascensores en caso de incendio, punto de encuentro, elementos de protección contra incendios, etc. Se podrá emitir la información a través de mensajes de voz por megafonía, pantallas de video. Se recomienda que los mensajes estén pregrabados para que la información que se transmita sea completa y serena.

8.6. Programa de dotación y adecuación de medios materiales y recursos.

El diseño de un programa de dotación de medios y recursos, no implica que se puedan obviar las exigencias reglamentarias actuales, por ejemplo, en lo relativo a medios de protección contra incendios.

Para un centro existente anterior a la normativa de aplicación actual, no será obligatorio adaptar el PA a esa norma/s, pero sí se pueden plantear mejoras o adaptaciones a las mismas.

9. CAPÍTULO. MANTENIMIENTO DE LA EFICACIA Y ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE AUTOPROTECCIÓN.

9.1. Programa de reciclaje de formación e información.

Se establecerá una programación de reciclaje periódica donde se imparta información/formación al personal que interviene en los equipos de emergencia propios, así como al personal que trabaja en el establecimiento, llevando a cabo actuaciones para que en cada momento conozcan las medidas adoptadas y las posibles actualizaciones del Plan de Autoprotección.

Se establecerá una planificación y un calendario para el reciclaje de formación e información.

9.2. Programa de sustitución de medios y recursos.

Permitirá conocer las carencias, el cumplimiento de la normativa y en consecuencia establecer un programa de sustitución de medios y recursos, llevando a cabo las posibles deficiencias en los medios materiales y recursos.

Se establecerá una planificación y un calendario de sustitución de medios y recursos.

9.3. Programa de ejercicios y simulacros.

Para evaluar los Planes de Autoprotección, asegurar la eficacia y operatividad de los Planes de Actuación en emergencias, se realizarán simulacros de emergencia con la periodicidad mínima que se fije y en todo caso, al menos una vez al año, evaluando sus resultados y en su caso, las medidas correctoras.

La realización de simulacros tendrá como objetivos la verificación y comprobación de:

- a. La eficacia de la organización de respuesta ante una emergencia.
- b. La capacitación del personal adscrito a la organización de respuesta.
- c. El entrenamiento de todo el personal de la actividad en la respuesta frente a una emergencia.
- d. La suficiencia e idoneidad de los medios y recursos asignados.
- e. La adecuación de los procedimientos de actuación.

9.4. Programa de revisión y actualización de toda la documentación que forma parte del Plan de Autoprotección.

El programa de revisión y actualización del PA se llevará a cabo de forma periódica en los siguientes aspectos:

- a. Cada 3 años como máximo para mantener actualizado el PA.
- b. Cuando se realicen obras y se modifiquen partes del centro, establecimiento o dependencia, que tengan que ver con las medidas propuestas en el PA.
- c. Cuando se produzca un cambio en la normativa y ésta lo exija.
- d. En función de la evaluación de los resultados de la puesta en práctica del PA mediante la realización de simulacros.
- e. Cambio o mejora en las instalaciones y medios de protección en general.

9.5. Programa de auditorías e inspecciones.

El PA establecerá el programa de auditorías e inspecciones a realizar.

ANEXO I. DIRECTORIO DE COMUNICACIÓN Y PLAN DE AVISOS A SERVICIOS PÚBLICOS DE INTERVENCIÓN EN CASO DE EMERGENCIA POR INCENDIO FORESTAL.

El Directorio de Comunicación deberá de estar formado por:

1. Teléfonos del Personal de emergencias.

Un directorio interno en el que se identifiquen nominativamente y se indique un número de contacto directo de los titulares y suplentes de los recursos humanos con los que cuente el PA (Jefe de Emergencia, Equipo de Alarma y Evacuación, etc.), es decir, todos los recursos humanos designados en el apartado 4.2 y 6.3.

Se informa que en todo momento el centro deberá disponer de medios humanos propios en la dotación suficiente para atender una emergencia, en función de la previsión que haya planteado en su Plan de Actuación ante emergencias en el capítulo 6.

El Director del Plan de Actuación ante Emergencia y/o Jefe de Emergencias (esta figura puede coincidir) y suplentes deberá tener un número de teléfono de contacto directo disponible 24 h, éste será el responsable de activar dicho plan de acuerdo con lo establecido en el mismo, declarando la correspondiente situación de emergencia, notificando a las autoridades competentes de Protección Civil, informando al personal, y adoptando las acciones inmediatas para reducir las consecuencias del accidente o suceso.

2. Teléfonos de ayuda exterior.

Se realizará un directorio dónde se recojan los números de emergencia de los servicios externos (112, 080, 091, 092, 061, etc.).

3. Otras formas de comunicación.

Teléfonos internos, megafonía, radiotransmisor, señal acústica de timbre o sirena, videomarcadores, etc.

4. Teléfonos de contacto con otros establecimientos.

Además, se deberá indicar los números de contacto directo para la comunicación bidireccional de emergencia con instalaciones o edificaciones de importancia que estén recogidas dentro del entorno del PA (en todo caso, aquellas que contengan sus propios Planes de Autoprotección).

Por ejemplo, una urbanización en la que existen colegios tanto dentro como fuera de su ámbito de aplicación del PAIF que pudieran verse afectados por la emergencia deberán comunicarse.

ANEXO II. FORMULARIOS PARA LA GESTIÓN DE LAS EMERGENCIAS.

Un formulario es un modelo para la resolución de determinados trámites, por lo que deberán tener formularios para la gestión de cada una de las tipologías de emergencias existentes en su PA.

Proporcionan de forma eficaz la documentación necesaria ante las distintas situaciones de emergencia, su control y su mantenimiento.

ANEXO III. PLANOS.

Se deberán aportar junto a la memoria planos actuales, que permitan su correcta visualización para poder realizar las correspondientes comprobaciones técnicas (escala, color, tamaño, etc.). Los planos deberán ser ilustrativos en cuanto al contenido de los apartados anteriores, por lo que debe existir siempre una correlación directa entre memoria y planos, de modo que todo lo que se describa en la memoria quede clara su ubicación.

En dichos planos deben aportarse al menos los siguientes elementos:

1. Planos de situación, comprendiendo el entorno próximo urbano, industrial o natural en el que figuren los accesos, comunicaciones, etc.
2. Plano de emplazamiento de la parcela figurando todas las construcciones, instalaciones, etc. dentro del ámbito de la misma.
3. Planos descriptivos de todas las plantas de los edificios, de las instalaciones y de las áreas donde se realiza la actividad.
4. Planos de ubicación por plantas de todos los elementos y/o instalaciones de RIESGO, tanto los propios como los del entorno. (Riesgos recogido en el capítulo 3).
5. Planos de ubicación de los medios de autoprotección, conforme a normativa UNE.
6. Planos de recorridos de evacuación y áreas de confinamiento, reflejando el número de personas a evacuar o confinar por áreas según los criterios fijados en la normativa vigente.
7. Planos de compartimentación de áreas o sectores de riesgo.

Todo ello, sin perjuicio de la incorporación de otros datos que se consideren oportunos según la tipología de su PA.

OTRAS CONSIDERACIONES:

1. Todo Plan de Autoprotección habrá de estar **redactado y firmado por técnico competente** capacitado para dictaminar sobre aquellos aspectos relacionados con la autoprotección frente a los riesgos a los que esté sujeta la actividad, y **suscrito igualmente por el titular de la actividad**, si es una persona física, o por persona que le represente si es una persona jurídica.
2. Se debe adjuntar al Plan el **Certificado de implantación** del PA, éste deberá estar firmado por el titular de la actividad y por el responsable de la implantación.
3. Se debe adjuntar un **informe del último Simulacro efectuado**, de acuerdo con lo establecido en el punto 3.6. aprobada por RD 393/2007, "De las actividades de mantenimiento de la eficacia del PA se conservarán por parte de la empresa a disposición de las Administraciones Públicas, información sobre las mismas, así como de los informes de evaluación realizados debidamente firmados por el responsable del PA".

4. Se debe adjuntar el **Anexo IV**. Contenido mínimo del registro de establecimientos regulados por la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias, dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia.

La organización de emergencia no tiene por objeto sustituir a los Servicios Públicos (Bomberos, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, etc.) sino realizar las acciones más inmediatas mientras lleguen éstos.

5.2. PROTOCOLO Y PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN DE UN PLAN DE ACTUACIÓN DE INCENDIOS FORESTALES (PAIF)

CONTENIDO MÍNIMO DE LOS PAIF:

1	Identificación de los titulares <i>Art. 3.6.3 del RD 893/2013</i> Titular: nombre (persona física/representante si es persona jurídica), DNI/CIF, dirección, teléfono, email.
2.1	Identificación del emplazamiento de la instalación, edificación o conjunto de las mismas objeto del plan. <i>Art. 3.6.3 del RD 893/2013</i> Dirección del emplazamiento de la instalación, edificación, etc. Dirección/es postal/es, referencia/s catastral/es. Descripción de la ubicación de todas las parcelas incluidas en el plan.
2.2	Situación y delimitación del ámbito del Plan. <i>Art- 4.5.2.2 Decreto 371/2010 y Art. 43 Ley 5/1999</i> Descripción situación, linderos, descripción del entorno, etc.
3	Información de la vegetación existente, edificaciones, red viaria, accesos y otros elementos que puedan incidir sobre el riesgo de incendios y la aplicación de medidas de prevención, detección y extinción. <i>Art- 4.5.2.2 Decreto 371/2010</i> Riesgos existentes. Modelo de combustibilidad.
4	Actividades de vigilancia y detección previstas como complemento de las incluidas en los Planes Locales de Emergencia por Incendios Forestales. <i>Art- 4.5.2.2 Decreto 371/2010 y Art. 43 Ley 5/1999.</i> Detectores, personal de vigilancia. Simulacros propios.
5	Organización de los medios materiales y humanos disponibles. <i>Art- 4.5.2.2 Decreto 371/2010 y Art. 43 Ley 5/1999.</i> Medios de protección previstos <i>Art. 33 Decreto 247/2001.</i> Medidas de Autoprotección. <i>Art. 43 Ley 5/1999.</i> Medios materiales: batefuegos, pulasky, mochilas extintoras, extintores, hidrantes, goma de riego, etc. Medio humanos: personal con participación activa, identificación de equipos (Jefe Emergencia, EPI, EAE, EPA, EAPD en su caso, otros necesarios por la tipología del PAIF) y funciones. La designación nominativa y teléfono de contacto sólo en Directorio de Comunicaciones.
6.1.	Medidas de protección, intervención de ayudas exteriores y evacuación de las personas afectadas. <i>Art- 4.5.2.2 Decreto 371/2010 y Art. 43 Ley 5/1999.</i> Medidas como faja, cunetas, etc. Cómo se va a llevar a cabo la notificación a las ayudas exteriores. Vías de acceso de las ayudas exteriores. Punto de encuentro o evacuación. Punto recepción ayudas exteriores.
6.2.	Inventario y descripción de las medidas y medios que prevengan la generación de incendio forestal. <i>Art. 3.6.3 del RD 893/2013</i> Asegurar la existencia de una faja exterior de protección de 15 metros de anchura mínima, libre de residuos, de matorral y de vegetación herbácea, pudiéndose mantener la masa arbolada y arbustiva activa. Mantener limpios de vegetación seca los viales de titularidad privada, tanto los interiores como los accesos, así como las cunetas, en una anchura de un metro. Disponer de hidrantes ajustados a las prescripciones técnicas legalmente establecidas, conectados a la red de abastecimiento para suministrar agua a los vehículos de extinción autobomba y estar debidamente señalizados. Balsa de riesgo, bomba de agua, etc.

	Medidas según normativas: 1.- Anexos II y III del RD 893/2013 DB – IF. 2.- Art. 24, 25 Decreto 247/2001. 3.- Art. 4.5.2.2 Decreto 371/2010. 4.- Art. DB SI 5 – 1.2. 5.- RSCIEI 2004 – Anexo II. 10.
8	Programa de mantenimiento de instalaciones y de actuaciones preventivas de los elementos vulnerables expuestos a proteger. Art. 3.6.3 del RD 893/2013.
	Selvicultura, poda, etc. Labores de mantenimiento de parcelas no edificadas y jardines privados, gestión de los restos de poda de jardines, limpieza de zonas exteriores a la vivienda. Depósitos gasoil, propano, etc.
9	Plan de actuación ante emergencia por incendio forestal. Art. 3.6.3 del RD 893/2013
	Similar al cap. 6 del Anexo II R.D. 393/2007
10	Directorio de comunicación y plan de avisos a servicios públicos de intervención en caso de emergencia por incendio forestal. Art. 3.6.3 del RD 893/2013
	Relacionado con el punto 5. Directorio interno (titular/suplente y directorio de comunicaciones): Director del PAIF, Jefe de Emergencia, EPI, EAE, EPA, EAPD en su caso, otros necesarios por la tipología del PAIF Directorio externo: 112, 091, 092, 061, etc.
11	Indicación expresa de si en el ámbito a que se refiere el plan existe o no la obligación de presentar otros planes de autoprotección en virtud de la normativa distinta a la forestal. (Tales como por ejemplo los exigidos por el R.D.393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de autoprotección de los centros establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia o los exigidos por la Ordenanza de Protección Contra Incendios de 2010 o los exigidos en el Decreto 47/2004 de establecimientos hoteleros, etc.).
	Se recuerda que el titular tiene la necesidad de presentar PA fijo.
12	Planos de situación de las zonas, así como de vías de acceso y paso, depósitos y tomas de agua, extintores portátiles, vías de evacuación y lugares de concentración para caso de evacuación. Art. 3.6.3 del RD 893/2013 Cartografía a escala 1:25.000 ilustrativa de la vegetación existente. Art. 33 Decreto 247/2001 Cartografía temática de riesgos tomando como base de referencia el Mapa Topográfico de Andalucía a Escala 1:10000. Art- 4.5.2.2 Decreto 371/2010
	Cartografía ilustrativa del contenido de los apartados anteriores a escala adecuada, en el que se observen claramente al menos, los siguientes elementos: - Las vías de evacuación mediante flechas de flujo. - Punto de encuentro en caso de evacuación. - Hidrantes y otras infraestructuras (depósitos de agua, transformadores, etc.) - Mapa de vegetación/modelos de combustibles. - Mapa de evaluación del riesgo de incendio forestal. Mapa de actuaciones de selvicultura preventiva proyectadas (FAJAS).
13	Otras consideraciones
	Adjuntar Certificado de implantación del PAIF. FIRMAS. Técnico redactor y titular/representante.